



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 014/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 16 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 2024.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **24 de junio al 16 de julio de 2024**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados al rubro.
- II. Que en el periodo del **16 de julio al 14 de agosto de 2024**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026724002549	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	<i>En relación con la solicitud de información mencionada, esta Unidad Administrativa solicita la ampliación del plazo de respuesta, con la finalidad de realizar una búsqueda minuciosa.</i>	SRA/DGIRA/DG-02788-24
330026724002550			SPARN/DGVS/08239/24
330026724002579	SRA/DGIRA/DG-02823-24		
330026724002617	SRA/DGIRA/DG-02826-24		
330026724002611	SRA/DGIRA/DG-02825-24		
330026724002660	Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA)		SRA/DGIRA/DG-02834-24
330026724002581			SPARN/DGVS/08737/24
330026724002639	Unidad de Administración y Finanzas (UAF)		DGIELGCA/370/2024
330026724002813			UAF/500/DECC/EAI/46/2024.
330026724002814			UAF/500/DECC/EAI/47/2024.
330026724002856	Oficina de Representación en Nuevo León		139.01.02.186/24
330026724002566			SRA-DGZFMTC/2170/2024
330026724002598	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)		DGIELGCA/384/2024
330026724002706			ORE.SEMARNAT.BCS.01531/2024
330026724002707			ORE.SEMARNAT.BCS.01530/2024
330026724002638	Oficina de Representación en el		SRA-DGGIMAR.618/004276
330026724002626			DGDHO/510/4607/2024
330026724002628		138.03/3310/2024	
330026724002634		127OR/2135/2024	
330026724002661			
330026724002673			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 014/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 16 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 2024.

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026724002657	Estado de Baja California Sur Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Oficina de Representación en el Estado de Chiapas		SRA-DGZFMATAC/2469/2024
330026724002689			SRA-DGZFMATAC/2470/2024
330026724002705			SPARN/DGVS/09526/24
330026724002628			DGDHO/510/4701/2024 DGIELGCA/394/ 2024 138.03/3310/2024

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de



Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV.** Que la **DGIRA, DGVS, DGIELGCA, UAF, DGZFMTC, DGGIMAR, DGDHO, las Oficinas de Representación en los Estados de Nuevo León, Baja California Sur, Nayarit y Chiapas** solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos **132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA, DGVS, DGIELGCA, UAF, DGZFMTC, DGGIMAR, DGDHO, las Oficinas de Representación en los Estados de Nuevo León, Baja California Sur, Nayarit y Chiapas**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la **DGIRA, DGVS, DGIELGCA, UAF, DGZFMTC, DGGIMAR, DGDHO, las Oficinas de Representación en los Estados de Nuevo León, Baja California Sur, Nayarit y Chiapas** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el **16** de agosto de 2024.